NOTA DNCP/DNC/_Nº 26139 /2016

Asunción, 14 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Caacupé
Teléfono: 0511-242384
Mail:municaacupeuoc@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 325160 **"Unificación de veredas calle 8 de diciembre-tramo variante ruta 2-Juan E. O leary"** ID 316619 **(Ingresó el 9/09/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **La Convocante no ha remitido la Resolución de la Intendencia Municipal por la cual se aprueban los planos y se otorga el permiso municipal para la ejecución de las obras.**

2. **El CDP no es muy legible. Se visualiza Licitación Pública, sin embargo la modalidad del presente llamado es Licitación por Concurso de Ofertas.**

3. Considerando que en el sistema no se visualiza el Registro de firmas del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria – CDP, solicitamos conforme a lo establecido en la **Resolución DNCP Nº 472/11** *"Artículo 1° Establecer que la Unidades Operativas de Contratación, conforme al* ***artículo 223 del Decreto Reglamentario 6.071/2011****, serán responsables de comunicar a la Dirección nacional de Contrataciones Públicas el registro de Firmas de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, debiendo notificar y registrar todo cambio producido en relación a tales responsables dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes al mismo, a los efectos de mantener dichos registros actualizados…"*, remitan vía mesa de entrada manual el registro de los responsables de la suscripción de los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria, acompañando los documentos legales que los habilitan a ese efecto, a fin de dar cumplimiento a la mencionada Resolución.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

4. **En la Sección I, IAO 6.2, Visita al sitio de obras**. Consultamos a la convocante por qué establecen solo un día de visita, ya que en las CGC 6.2 dice textualmente lo siguiente: *"La fecha, que no será inferior a tres días, hora y el procedimiento de la visita al sitio de obras estarán especificados en la Sección I, Datos de la Licitación (DDL)"*

5. **En la Sección I, IAO 6.2, Visita al sitio de obras se lee textualmente lo siguiente:** "*La Visita en el sitio donde se llevaran a cabo los trabajos será* ***excluyente****. La misma se realizara en compañía de funcionarios de la Municipalidad y se entregará certificado de visita con sello y firma del funcionario para validar el mismo".*

   Le recordamos que no pueden indicar "excluyente**" si el potencial oferente no realiza la visita al sitio de obras atendiendo a lo que establece el Art. 50 del Decreto N° 21909/03 que textualmente dice los siguiente: "***Todo Oferente que no efectúe dicha visita, deberá declarar en su oferta expresamente que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el contrato".***

   Recomendamos reformular el punto y eliminar el término "excluyente".

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, 5. Experiencia Específica en Obras se lee textualmente lo siguiente***: "Contar con experiencia mínima para el contrato que antecede, ejecutados 5 (cinco) años anteriores 2011,2012,2013,2014,2015 en las siguientes actividades claves:*
   2 (dos) contratos con similares características al llamado actual ofertado (veredas) realizados a nivel nacional con los valores más arribas mencionados".

   Consultamos a que valores más arriba mencionados se refieren?
   Consultamos a que se refieren con contratos realizados a nivel nacional?

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, 6. Capacidad en materia de personal.**
   Consultamos, por qué indican como mínimo Jefe o Superintendente de obras con 5 años de experiencia, si en primer lugar ya citan al Arquitecto con la misma cantidad de años de experiencia?

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, Margen de Preferencia** no está claro a que corresponde el 70% del Distrito o Departamento. Recomendamos transcribir el texto completo de lo que establece el Decreto N° 6225/11 Art. 2° inc. c).

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Abog. Élida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación Posterior, Criterio de Desempate.**

   La convocante no ha incluido en el PBC el criterio de desempate indicado en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:

   DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

   a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

   b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

   c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

   En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

   De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

10. **En la Sección III Alcance de Obras, en el punto 2. Especificaciones Técnicas**, se visualiza la planilla de cómputo métrico y presupuesto con columnas de marca, procedencia y presentación. Recomendamos ver el modelo de planilla de cómputo métrico y presupuesto del pliego estándar de obras publicado en el portal de Contrataciones Públicas

11. **En la Sección IV CGC 17.2.1 d)** se lee textualmente lo siguiente: "*Otros gastos incurridos por la Contratante debido a atrasados o incumplimientos del Contratista*". Recomendamos aclarar a que gastos se refieren.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Contro
DNCP

Linci Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

12. **En la Sección V Modelo de Contrato cláusula 5. Vigencia de Contrato se lee textualmente lo siguiente:** "*El plazo de vigencia de este Contrato será desde la firma del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2016, hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras*".

    No se puede mencionar dos (2) vigencias en el contrato de obras, o es hasta un plazo de tiempo (31/12/2016), o hasta la recepción definitiva, pero no ambos a la vez.
    En el sistema y en la Sección IV CGC 60.1 figura que la vigencia del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2016.
    Recomendamos definir vigencia.

13. **En la sección VI Formularios, en el formulario N° 1 de la oferta, se visualiza en la planilla de cómputo métrico y presupuesto columnas de marca, procedencia y presentación.** Consultamos por qué incluyen estas columnas si el presente llamado es para realización de obras?

14. **En la sección VI Formularios, en el formulario N° 1, la planilla de cómputo métrico no está en estado editable, de tal forma que el potencial oferente pueda preparar su oferta.**
    Recomendamos incluir planilla editable con el formato de la planilla de cómputo métrico y presupuesto del pliego estándar para obras (convencional) 3era. Versión.

15. **En la Sección VI Formularios, en el Formulario N° 7 Facturación Anual Media en Construcción.** El texto que figura al final del formulario no se adecua a los criterios de la Sección II Criterios de Evaluación 4. Experiencia General en Obras.

16. **En la Sección VI Formularios, en el Formulario N° 16 Garantía de Anticipo y en el Formulario N° 17 Programa de Inversión del Anticipo** recomendamos indicar NO APLICA atendiendo que no van a otorgar el anticipo.

17. **En la Sección VII Anexos incisos G) requieren fotocopias de contratos anteriores para demostrar como mínimo el 50% de la oferta presentada.** Consultamos en qué parte de la Sección II Criterios de Evaluación se visualiza este criterio?

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Contro
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/cmc